



Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de octubre de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de la República de Moldova*

1. Se invita al Estado Parte a que presente por escrito la información que se le solicita a continuación (preferiblemente en un máximo de 10.700 palabras) a más tardar el 30 de abril de 2026.

A. Información general

2. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para concienciar a los jueces, fiscales, abogados y funcionarios públicos sobre los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto y su justiciabilidad, e informen sobre los efectos de esas medidas. Habida cuenta de las recomendaciones anteriores del Comité, aporten ejemplos de casos en los que se hayan invocado las disposiciones del Pacto ante los tribunales del Estado Parte, así como ejemplos de la jurisprudencia correspondiente¹. Faciliten más detalles sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la justicia y a los recursos en las causas civiles relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, y para garantizar la independencia y la imparcialidad del poder judicial.

3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de octubre de 2023. En particular, aporten información sobre:

a) Las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la institución nacional de derechos humanos, la Oficina del Defensor del Pueblo;

b) Las medidas adoptadas para asignar a la institución nacional de derechos humanos recursos humanos, técnicos y financieros que le permitan desempeñar su mandato con eficacia;

c) El grado de aplicación de las recomendaciones de la institución nacional de derechos humanos, incluidas las relativas a la promoción y protección de toda la gama de derechos consagrados en el Pacto.

4. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para mejorar el sistema de recopilación de datos, con el fin de facilitar la evaluación del nivel de disfrute de los derechos consagrados en el Pacto, en particular por las personas y los grupos desfavorecidos y marginados.

5. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas, administrativas o de otro tipo adoptadas para velar por que las empresas respeten los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas y apliquen el principio de diligencia debida en todas sus actividades, y por que las víctimas de violaciones de los derechos económicos, sociales y

* Aprobada por el Comité en su 78º período de sesiones (8 a 26 de septiembre de 2025).

¹ E/C.12/MDA/CO/3, párr. 5.



culturales relacionadas con las actividades de las empresas tengan acceso a recursos efectivos en el Estado Parte, así como sobre los efectos de esas medidas.

6. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte, y sobre los efectos de esas medidas, con respecto a la mitigación del cambio climático, en particular sobre las medidas destinadas específicamente a cumplir las contribuciones determinadas a nivel nacional que el Estado Parte estableció para la reducción de las emisiones en el marco del Acuerdo de París, como por ejemplo la aplicación de la Ley núm. 74/2024, relativa a la acción climática. Con respecto a las medidas de adaptación al cambio climático, faciliten información sobre:

a) Cómo evalúa el Estado Parte los efectos del cambio climático en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en el caso de las personas y los grupos marginados y desfavorecidos, especialmente las personas que viven en las zonas rurales;

b) La puesta en marcha del plan nacional de adaptación y mitigación del Estado Parte, indicando si se le han asignado todos los recursos necesarios para hacer frente a los efectos del cambio climático en los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros;

c) Las medidas adoptadas para reforzar la preparación y la respuesta ante los desastres naturales, en particular mediante la aplicación de la Estrategia Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres (2024-2030), la cuantía de los recursos financieros destinados a este fin y la manera en que se garantiza la coordinación entre las instituciones responsables de la preparación y la gestión para casos de desastre;

d) La eficacia de los mecanismos de coordinación institucional, incluida la Comisión Nacional de Cambio Climático, encargados de asegurar una formulación y una aplicación coherentes de las políticas de adaptación al cambio climático, tanto a sus repercusiones de evolución lenta como a los fenómenos meteorológicos extremos, en sectores clave como la agricultura, el agua y el saneamiento, la vivienda y la salud.

7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para que las personas de Transnistria puedan disfrutar efectivamente de los derechos que les garantiza el Pacto. Incluyan información sobre los esfuerzos realizados para incorporar las cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales en las conversaciones con las autoridades *de facto* de Transnistria.

B. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

8. Sírvanse aportar también información actualizada sobre la evolución en los diez últimos años de:

a) La proporción de la población que vive por debajo del umbral de pobreza definido a nivel nacional, con datos desglosados por hogares rurales y urbanos;

b) Los niveles de desigualdad, antes y después de impuestos y transferencias, de ser posible expresados como el cociente entre el total de ingresos acumulados por el 10 % más rico de la población y el total de ingresos del 40 % más pobre, y como el cociente entre los activos que posee el 10 % más rico de la población y los activos del 50 % más pobre;

c) La economía, en particular las variaciones anuales del producto interno bruto (PIB), el PIB per cápita y el nivel de deuda pública expresado como proporción del PIB;

d) La proporción de los ingresos públicos procedente de los impuestos, los ingresos públicos expresados como porcentaje del PIB, la proporción de los ingresos públicos procedente de impuestos directos e indirectos, la tasa de ingresos procedentes del impuesto sobre sociedades y el porcentaje de los ingresos totales procedentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas recaudado entre el 10 % más rico de la población, y proporcionen una estimación de la cuantía de los impuestos evadidos y eludidos y del costo recaudatorio de los principales beneficios fiscales;

e) El gasto público expresado como porcentaje del PIB y, dentro del gasto público total, la proporción del presupuesto público que se destina al gasto social, incluidos los gastos de seguridad social, alimentación, agua y saneamiento, vivienda, salud y educación.

9. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de la legislación anticorrupción del Estado Parte y sobre las estrategias y planes de acción anticorrupción. Describan los esfuerzos realizados con el fin específico de garantizar la transparencia en la administración pública y combatir la corrupción, incluido el soborno, prestando especial atención a la administración de tierras, el sistema de contratación pública, la administración tributaria y los servicios públicos. Proporcionen datos estadísticos sobre el número de casos de corrupción y blanqueo de dinero enjuiciados en los últimos cinco años, incluidos los casos de especial relevancia en que estén implicados funcionarios públicos y empresas, las sanciones impuestas a los autores y los activos que se hayan recuperado, teniendo en cuenta, cuando proceda, las dimensiones transnacionales de esos delitos. Aporten información sobre la aplicación de medidas que se hayan adoptado para proteger a los denunciantes de irregularidades, así como para proteger y ofrecer reparación a las víctimas de la corrupción.

No discriminación (art. 2, párr. 2)

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas con el fin de aprobar una ley general de lucha contra la discriminación, que prohíba la discriminación directa, indirecta, múltiple e interseccional en todos los ámbitos de la vida y contemple todos los motivos prohibidos. Describan los esfuerzos realizados con el fin específico de aplicar las leyes antidiscriminatorias del Estado Parte. En particular, informen sobre el número de casos de discriminación presentados ante los tribunales nacionales y ante cualquier otro órgano de denuncia en los cinco últimos años, y especifiquen de qué tipo de discriminación se trató en cada caso, qué penas se impusieron a los autores y qué reparaciones se otorgaron a las víctimas. Aporten información sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva del Programa Nacional para Garantizar el Respeto de los Derechos Humanos (2024-2027) y sobre los efectos de dichas medidas.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para promover el disfrute no discriminatorio de los derechos económicos, sociales y culturales por los grupos marginados y desfavorecidos, en particular con respecto al acceso al empleo, la seguridad social, un nivel de vida adecuado, la vivienda, la atención de la salud y la educación. En particular, describan los efectos de dichas medidas, aportando datos desglosados, en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por los romanés, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales (LGBTQI+). Incluyan información sobre las medidas adoptadas para promover el disfrute no discriminatorio de los derechos económicos, sociales y culturales en Transnistria, que sigue bajo la jurisdicción de las autoridades constitucionales del Estado Parte, y sobre los efectos de esas medidas.

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

12. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. En particular, faciliten datos desglosados que permitan al Comité evaluar la igualdad de género en el grado de disfrute de los derechos consagrados en el Pacto, en particular en el caso de las mujeres romanés, las mujeres migrantes, las mujeres refugiadas, las mujeres con discapacidad, las madres solteras, las mujeres de edad y otros grupos de mujeres desfavorecidas y marginadas.

13. Sírvanse proporcionar información, con datos desglosados que abarquen los últimos cinco años, sobre los efectos de las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos de género y promover el reparto equitativo entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares y de prestación de cuidados, incluido el cuidado de los niños, las personas dependientes y las personas de edad. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la discriminación por motivos de género en el trabajo, incluidas la aplicación de la Ley núm. 107/2022 y otras medidas destinadas a garantizar la igualdad de remuneración y condiciones entre hombres y mujeres, y sobre los efectos de dichas medidas. Describan los efectos de las medidas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en la fuerza de

trabajo y resolver el problema de la sobrerepresentación de la mujer en el trabajo mal remunerado y en la economía informal. Informen sobre lo que se ha hecho para promover la representación de las mujeres en todos los niveles de la administración pública y en los puestos directivos del sector privado.

C. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Derecho al trabajo (art. 6)

14. Sírvanse proporcionar datos estadísticos correspondientes a los últimos cinco años, desglosados por género, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de discapacidad y zonas urbanas y rurales, sobre la participación en la fuerza de trabajo, las tasas de empleo, las tasas de subempleo y las tasas de desempleo, así como sobre la proporción de empleo en la economía formal y en la informal. Faciliten información, incluidos datos estadísticos, para describir los efectos de las medidas legislativas y políticas mencionadas en el informe del Estado Parte en la mejora efectiva de la tasa de participación en la fuerza de trabajo y la tasa de empleo², en particular las de los grupos desfavorecidos y marginados, como los romaníes, las personas con discapacidad, las mujeres, los jóvenes, las personas que viven en zonas rurales y los trabajadores migrantes retornados. Asimismo, faciliten información sobre los efectos de las medidas adoptadas para facilitar una transición progresiva del sector informal a la economía formal.

15. Teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores del Comité en relación con los trabajadores migrantes moldavos que se encuentran en el extranjero³, sírvanse describir las medidas adoptadas por el Estado Parte para retener a su mano de obra y facilitar la integración en el mercado laboral de los trabajadores migrantes que retornan al país, así como los resultados de los esfuerzos que se hayan realizado para crear oportunidades de empleo y crear incentivos para los trabajadores calificados.

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

16. Sírvanse proporcionar información exhaustiva sobre los efectos de las medidas adoptadas en esta esfera, en particular por el Servicio Estatal de Inspección del Trabajo, junto con datos estadísticos anuales pertinentes, destacando los principales ámbitos de violación de la legislación laboral revelados durante las inspecciones de las condiciones de trabajo y detallando las medidas preventivas adoptadas, las sanciones impuestas a los empleadores y las reparaciones otorgadas a los trabajadores afectados⁴. En relación con el trabajo no declarado, faciliten información sobre los efectos de la campaña nacional de información titulada “Empieza a declarar” y la iniciativa de elaborar un plan nacional de lucha contra el trabajo no declarado, y proporcionen información actualizada sobre la situación del proyecto de ley relativo al trabajo no declarado y los salarios, mencionado en el informe del Estado Parte⁵. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para vincular el salario mínimo al costo de la vida y ajustarlo periódicamente, en colaboración con los interlocutores sociales, a fin de garantizar que los trabajadores y sus familias disfruten de un nivel de vida adecuado, y sobre los efectos de dichas medidas.

Derechos sindicales (art. 8)

17. Sírvanse proporcionar información sobre el número absoluto y la proporción de trabajadores afiliados a los sindicatos, así como sobre las medidas adoptadas para proteger a los miembros de los sindicatos frente a la intimidación, el acoso y la detención arbitraria, e informen sobre los efectos de estas medidas. Facilten información sobre el marco jurídico en relación con el derecho de huelga.

² E/C.12/MDA/4, párrs. 38 a 50.

³ E/C.12/MDA/CO/3, párr. 28.

⁴ E/C.12/MDA/4, párr. 55.

⁵ Ibid., párrs. 53 y 54.

Derecho a la seguridad social (art. 9)

18. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas, incluidas las medidas jurídicas y normativas descritas en el informe del Estado Parte⁶, en el disfrute del derecho a la seguridad social, y faciliten datos estadísticos e información sobre los requisitos de admisibilidad en los regímenes de seguridad social contributivos y no contributivos, la cobertura de la seguridad social y la cuantía de las prestaciones. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el nivel de las pensiones no esté por debajo del nivel mínimo de subsistencia, sea suficiente para proporcionar un nivel de vida adecuado y tenga en cuenta las necesidades particulares de los grupos marginados y desfavorecidos, y sobre los efectos de dichas medidas. Proporcionen información detallada sobre las repercusiones de la modificación de la Ley núm. 489/1999 en el ejercicio del derecho a la seguridad social, en particular en lo que respecta a los beneficiarios autónomos⁷. Informen también sobre las medidas, como la reforma del sistema de asistencia social RESTART, adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a los servicios sociales y aumentar la resiliencia en caso de crisis sanitaria, climática, energética y otros choques socioeconómicos, describan los efectos de esas medidas e indiquen cómo se tiene en cuenta a las minorías y los grupos marginados y desfavorecidos.

Protección de la familia y el niño (art. 10)

19. En relación con el informe del Estado Parte⁸, sírvanse proporcionar información detallada sobre los efectos de las políticas de protección social en favor de las familias y los niños, incluidas las destinadas a las familias de personas con discapacidad, las personas de edad, las madres solteras, los trabajadores migrantes, las minorías étnicas y los hogares de ingresos bajos y medios. Faciliten información sobre la eficacia de los marcos regulatorios pertinentes, incluida la protección laboral de los cuidadores, e indiquen si las capacidades institucionales y los recursos financieros dedicados a la protección de las familias y los niños son suficientes. En relación con el informe del Estado Parte⁹, informen sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección de los niños en riesgo de ser víctimas de explotación y los niños separados de sus padres, y sobre los efectos de esas medidas. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para prevenir los casos de matrimonio precoz y los efectos de esas medidas.

20. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para erradicar las peores formas de trabajo infantil y sobre los efectos de dichas medidas, así como sobre las repercusiones de las medidas adoptadas para eliminar la explotación sexual y la trata de mujeres y niños. En relación con el informe del Estado Parte¹⁰, faciliten información sobre los efectos de las medidas adoptadas para prestar servicios especializados a las víctimas de la trata de personas. En referencia al informe del Estado Parte¹¹, aporten información sobre la aplicación y los efectos del mecanismo nacional de remisión encargado de proteger a las víctimas de delitos y prestarles asistencia, y el plan de acción para su aplicación, y sobre el servicio de asistencia y protección a las víctimas y presuntas víctimas de la trata de personas.

Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

21. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de los programas actuales de lucha contra la pobreza, como el Programa de Ayuda Social, aportando datos estadísticos sobre su cobertura desglosados por sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de discapacidad, lugar de residencia urbana y rural, y situación laboral. Faciliten información sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a la reducción de la pobreza, indicando si al determinar dichas asignaciones se ha tenido en cuenta el índice nacional de pobreza multidimensional y de qué manera.

⁶ *Ibid.*, párrs. 83, 85 y 86.

⁷ *Ibid.*, párr. 87.

⁸ *Ibid.*, párr. 92.

⁹ *Ibid.*, párr. 96.

¹⁰ *Ibid.*, párrs. 148 a 158.

¹¹ *Ibid.*, párrs. 152 a 184.

22. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la malnutrición, incluidas las medidas descritas en el informe del Estado Parte¹². Además de informar acerca de los esfuerzos realizados para promover hábitos alimentarios saludables, faciliten información sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la alimentación e incluyan indicadores sobre la prevalencia de la inseguridad alimentaria y, en su caso, detalles sobre los programas destinados a mejorar los métodos de producción y distribución de alimentos.

23. Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados para mejorar el acceso a una vivienda adecuada y asequible y aporten datos estadísticos e información sobre el impacto de los programas que se hayan puesto en marcha para construir viviendas sociales destinadas a los grupos marginados y desfavorecidos. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para seguir mejorando el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados, también en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas. En particular, informen sobre los efectos del programa nacional de aplicación del Protocolo sobre Agua y Salud del Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales¹³. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aumentar la eficiencia energética de los hogares y apoyar la transición a energías limpias, así como para asegurar el acceso a una energía asequible, en particular para las personas en situación de pobreza, los hogares rurales y otros grupos desfavorecidos.

Derecho a la salud física y mental (art. 12)

24. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y buena calidad de la atención de la salud y los servicios sanitarios, teniendo en cuenta los retos específicos a los que se enfrentan los grupos marginados y desfavorecidos, y sobre los efectos de dichas medidas. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para lograr la cobertura universal de la atención de la salud y los servicios sanitarios, en particular con referencia al instrumento financiero del sistema de seguro médico obligatorio, la Estrategia Nacional de Desarrollo “Moldova 2030”¹⁴ y la Estrategia Nacional de Salud “Salud 2030”, y sobre los efectos de dichas medidas. En referencia al informe del Estado Parte¹⁵, proporcionen información sobre los efectos de la estrategia de desarrollo de los recursos humanos en el sistema sanitario 2016-2025 y de otras medidas destinadas a fomentar la capacidad de los proveedores de atención de la salud y aumentar su número.

25. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados sobre la mortalidad y morbilidad maternas y la mortalidad de niños menores de 5 años. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para aumentar la prestación y la calidad de los servicios y programas de salud sexual y reproductiva, en particular mediante programas educativos dirigidos a las mujeres, la juventud y los grupos marginados y desfavorecidos, y sobre los efectos de dichas medidas¹⁶. Facilten información sobre las medidas adoptadas para fomentar el uso de métodos anticonceptivos modernos entre la población, en particular la población rural, las minorías y otros grupos marginados y desfavorecidos, y sobre los efectos de estas medidas. En relación con el informe del Estado Parte¹⁷, faciliten información sobre los efectos de las medidas adoptadas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades transmisibles. Informen sobre las medidas adoptadas para llevar a cabo una labor preventiva de concienciación sobre los riesgos para la salud asociados al consumo de drogas, asegurar el acceso de las personas que consumen drogas a servicios de atención sanitaria, apoyo psicológico, rehabilitación y programas de reducción de daños, luchar contra la estigmatización y la discriminación de los

¹² *Ibid.*, párrs. 257.

¹³ *Ibid.*, párr. 210.

¹⁴ *Ibid.*, párrs. 218 y 219.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 231.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 237 a 242.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 270.

consumidores de drogas y adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, y estudiar alternativas a los enfoques punitivos y las sanciones penales al consumo personal de drogas¹⁸.

Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y buena calidad de la educación, teniendo en cuenta los retos específicos a los que se enfrentan los niños de sectores marginados y desfavorecidos, y sobre los efectos de dichas medidas. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para mejorar la infraestructura escolar y resolver el problema de la escasez de maestros, y sobre los efectos de esas medidas¹⁹. En referencia al informe del Estado Parte²⁰, informen sobre las medidas adoptadas para aumentar las tasas de matriculación escolar y hacer frente al absentismo y a las elevadas tasas de abandono escolar, en particular entre los niños romaníes y los niños que viven en zonas urbanas y rurales desfavorecidas, y sobre los efectos de esas medidas.

Derechos culturales (art. 15)

27. Sírvanse proporcionar información sobre la educación impartida en lenguas minoritarias y las medidas adoptadas para preservar y promover el idioma, la historia y la cultura de los grupos minoritarios nacionales y étnicos, incluidos los romaníes²¹. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para promover la accesibilidad de las actividades culturales y la participación en ellas de las personas con discapacidad, incluida la aplicación de la Ley núm. 60/2012, relativa a la inclusión social de las personas con discapacidad, y sobre los efectos de dichas medidas.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 226.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 295.

²⁰ *Ibid.*, párr. 310.

²¹ *Ibid.*, párrs. 312 y 313.